

Resolución 10-4-62
Aprobado

18

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

SECRETARIA

Año de 1. 942

Negociado a que corresponde 7^{ta}.-

Sección Personal.

Jefe del Negociado: Don Carlos M. Campoy Miró

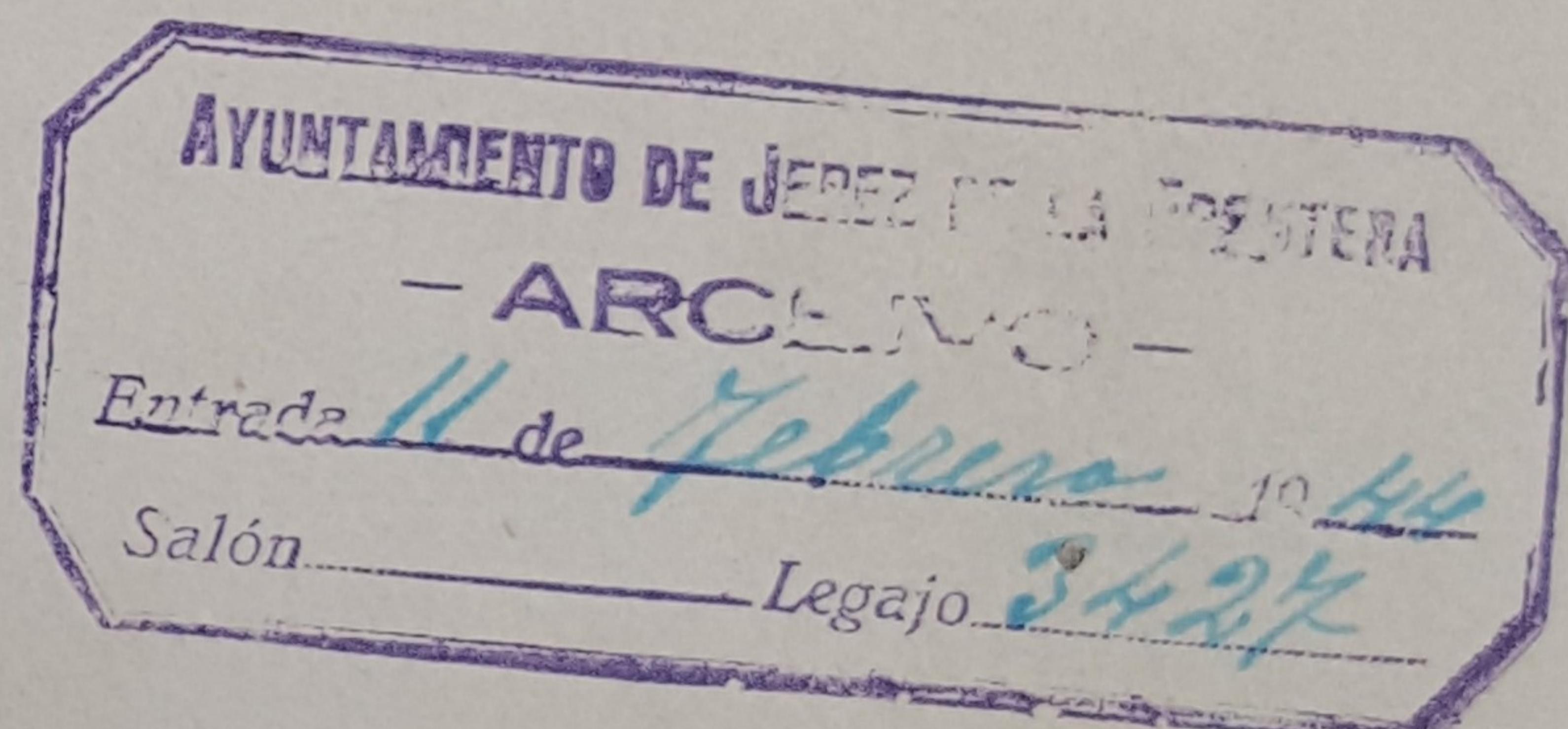
Expediente:

Relativo a faltas que cometiera el que fué Guardia Municipal de la Sección Diurna D. Juan Gómez Puerto y de las que resultara expulsado de su cargo.-

23439

Incoado en 8-6-42.-

Ultimado en _____



JUEZ INSTRUCTOR:

El Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Vigilancia y Seguridad, Don José Hernández Franch.-

SECRETARIO:

El Sr. Jefe del Negociado 7^{ta},
Don Carlos M. Campoy Miró.-

Dá parte del Guardia Juan Gomez Puerto, que estando de servicio en la feria, se embriagó y abandonó el puesto que se le había señalado, faltando al relevo, faltas graves que propone el Jefe sean sancionadas.

RANCO
PAÑA!

Quer. S. las faltas deb. atentas
de este Oficio

He de poner en el superior conocimiento de V.S., que el Cabo Manuel Garcia de Quevedo ha cursado un parte a esta Jefatura, que dice así:

"El que suscribe, da conocimiento que a las 15 y 45 horas del dia de hoy, al retirarme del servicio para hacer la comida, le dejé encomendado al Guardia JUAN GOMEZ PUERTO, la vigilancia de la salida de carruajes, de la rotonda que tiene señalada para la carga y descarga de pasajeros, los vehículos que hacen el servicio de feria, y al volver a las 18 y 30 horas, encontré con que no estaba en el lugar designado, preguntando por él al Guardia de 1^a Luis Bazán Rodriguez, el que no pudo dar explicación, de donde se hallaba, apareciendo poco después, de detrás de las tiendas de bebidas que existen en dicha rotonda, viendo que se encontraba en estado de embriaguez, y para quitarlo de la vista del público, y al mismo tiempo, para ver si se le pasaba, y se ponía en estado normal, lo mandé al lugar designado a los Omnibus, para la carga y descarga, de donde se retiró unos veinticinco metros, para ver las Casetas de Atracciones que hay instaladas próximo al lugar de referencia, de donde le mandé que se retirara al sitio que le designé, y que no volviera a hacer eso más, a lo que me contestó que lo había hecho para dar un paseo, indicándole entonces, que se paseara por el lugar donde pasaba el Omnibus, por estar mas solo y

2

Don Modesto Marín y Ruiz, Oficial Mayor Letrado y Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada el cinco del actual por la Excm. Comisión Municipal Permanente, se acordó formar expediente para esclarecer los hechos que dieron motivos a la expulsión del que fué Guardia de 2^a Clase de la Sección Diurna D. Juan Omez Puerto, nombrándose Juez Instructor del mismo al Sr. Presidente de la Comisión de Vigilancia y Seguridad. - - - - -

Y para que conste y unir al expediente de su razón, hice extender el presente, que con el visto bueno de la Alcaldía firmo en Jerez de la Frontera a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.-

Vº Bº

El Alcalde.



Serie 5-6-62
bonacido nombran-
lote que al h. Pte de
la C. de V. y Ciudad.
3

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

REGISTRO GENERAL

ENTRADA N.º 4395

26 DE JUNIO 1941

REGISTRO GENERAL
AYUNTAMIENTO
ENTRADA N.º

DE

JUAN GOMEZ PUERTO, de 40 años de edad, natural de Algar (Cádiz) y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la misma, calle Molino de Viento núm. 8, hijo de Andrés y Francisca, con cédula personal núm. 49.351 del corriente ejercicio, respetuosamente a V.E. tiene el honor de exponer:

Que habiendo pertenecido a la Sección Diurna de la Guardia Municipal de ese Excmo. Ayuntamiento en la que ha prestados sus servicios desde el 5 de Enero de 1.927 fecha de su ingreso en la misma hasta el 6 de Junio de 1.941, no habiendo sido sancionado durante ese tiempo por la superioridad, extremos comprobable en todo momento, ya que constarán indudablemente en su hoja de servicios oficiales, y habiendo sido expulsado de la misma, según oficio de esa Alcaldía de fecha 26 de Mayo de 1.941 sin haber sido sometido a expediente previo

S U P L I C A a V.E. se digne dar las ordenes oportunas para que le sea abierto expediente por el cual se hagan las diligencias pertinentes a la aclaración de los motivos por que fué efectuada la mencionada expulsión.-----

Es gracia que no duda alcanzar de la reconocida bondad de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Jerez de la Frontera 18 Abril de 1.942.

Juan Gómez

euto a d.-E.

26 Mayo
unirse por el Negocio.
causal de la expul

U A

I M F O R M E :

En cumplimiento al superior decreto de V.S.; tengo honor de informar la presente instancia en el sentido que el solicitante, fué expulsado de la Sección Diurna Guardia Municipal, según oficio dirigido al Sr. Jefe dicho Cuerpo por la Alcaldía en 26 de Mayo de 1.941, embriaguez y abandono de servicio en la Feria el dia de Abril, no formandosele expediente para su expulsión.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Jerez de la Frontera 26 de Mayo de 1.942

Paulino Campoy

Presidente

X

DECRETO/-Jerez de la Frontera 8 de Junio de 1.942.-

Honrado con la delegación de la Excmo. Comisión Municipal Permanente para instruir este expediente, póngase por cabeza de estas actuaciones el parte por el que se expulsó al encartado y certificado del acuerdo de formación de expediente.

Designo Secretario para que me auxilie en la tramitación del mismo, al Sr. Jefe del Negociado de Policía y Seguridad D. Carlos N. Campoy Miró, quien enterado de las obligaciones de su cargo jura cumplirlas bien y firmemente, firmando conmigo en prueba de conformidad.-

Carlos Campoy

El Presidente de la Csion de Vigilancia y Seguridad, Juez Instructor

José Hernández

Decreto.-Jerez de la Frontera 8 de Junio de 1.942

Cítese para el dia de mañana al inculpado para las once horas.-

El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Seguridad, Juez Instructor.

José Hernández

Diligencia.-De inmediato cumplimiento.-Certifíco.

El Secretario.-

Carlos Campoy

✓
Decreto.-Jerez de la Frontera 9 de Junio de 1.942

Unase a estas actuaciones declaración prestada por el encartado, haciéndole nueva citación al Sr. Inspector Jefe de la Guardia Municipal para el dia 12 de los ctes.

El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Seguridad, Juez Instructor.

Decreto, de inmediato cumplimiento, certifico.

El Secretario

Pablos. Ramón

Decreto.-Cítense para tomarles declaración al Cabo y Guardia de la que intervinieron en el hecho motivo de la expulsión.

Jerez 11 Jubio de 1.942

El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Seguridad, Juez Instructor.-

José Fernández

Diligencia.-De inmediato cumplimiento, certifico .-

El Secretario

Pablos. Ramón

DECLARACION DEL QUE FUE
GUARDIA MUNICIPAL DE 2^a
CLASE DE LA SECCION DIURNA
DON JUAN GOMEZ PUERTO.-

En la Ciudad de Jerez de la Frontera,
siendo las once horas de este dia nueve
de Junio de mil novecientos cuarenta y
dos, previamente citado al efecto la ve-
rifica ante S.S., y a mi presencia, el
individuo anotado, mayor de edad, natural de Algar, veci-
no de esta Ciudad, domiciliado en la calle Molino de Vien-
to nº 8 juramentado en forma legal.-

PREGUNTADO: convenientemente por el Sr. Juez Instructor si el dia de autos estando prestando servicios en el Parque Gonzalez Hontoria, en la rotonda que hay señalada para la carga y descarga de pasajeros, con motivo de la Feria, se retiró
DIJO: Que en efecto se retiró de dicho lugar, pero que fué debido a que hacía mucho rato que no había coches algunos, y que fué a dar una vuelta por el jardín continuo a dicho lugar porque se encontraba un poco aturdido por el jaleo que había en dicho lugar.

PREGUNTADO: Si es cierto que apareciera después detrás de las casetas de bebidas que existen en dicha Rotonda y si se encontraba en estado de embriaguez, DIJO: Que no es cierto que que estaba detrás de dichas casetas ni tampoco que se encontrara en dicho estado, pero que si afirma que se había tomado unas copas de vino; que tampoco es cierto que se le cambiara de servicio por el motivo antes aludido; sino que lo hizo el Cabo, a su juicio, por considerar que llevaba tres horas seguida de circulación y era justo que lo relevaran, cambiandolo de servicio.

PREGUNTADO: Si estando ya en el indicado servicio de vigilancia en los Omnibus, se retiró al lugar destinado a las Casetas de Atracciones, DIJO: Que no es cierto.

PREGUNTADO: Si es cierto que le mandara el Cabo a que se paseara por el lugar donde pasaba el Omnibus, DIJO: que si.

PREGUNTADO: Preguntado si no volvió a aparecer (hasta 1) para presentarse al Cabo, DIJO: Que como era la primera vez y no tenía orden de pasar lista, por eso no lo hizo, pero no creía que con ello cometía una falta ya que expresamente no se le había ordenado pasar lista.

PREGUNTADO: Donde se encontraba para no aparecer a la vista del Ca-
bo, DIJO: Que se encontraba paseando por dentro de los jar-
dines como le había dicho el Cabo, y que cuando sentía que venía algun tranvia se acercaba al lugar en que primero estuvo destinado.-

PREGUNTADO: Si puede citar testigos algunos de los hechos que declara DIJO: Que no.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que añadir, DIJO: Que no.

Y leída que le fué esta su declaración la encontró conforme, firmandola con el Sr. Juez Instructor y conmigo el Secretario de que certifico.-

The image shows two handwritten signatures in ink. The top signature is "Juan Gomez" and the bottom one is "Jose Hernandez". Both signatures are written in cursive script. Below the signatures, there is a date "11 Junio 1942".

D E C R E T O .) Unanse las declaraciones de los Cabos y Guaz
dia de la Don Manuel García de Quevedo y D. Luis Ba-
zan.

Jerez 11 de Junio de 1.942.-

El Presidente de la Comisión de Vi-
gilancia y Seguridad, Juez Instructor.

José Fernández

Diligencia,-De inmediato cumplimiento, certifico.-

El Secretario.-

Pedro Campoy

DECLARACION DEL CABO DE LA
GUARDIA DON MANUEL GARCIA
DÍAS QUEVADO TANQUE.-

en la Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las once horas de este dia once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, previamente citado al efecto, comparece ante S.S., y mi presencia el funcionario anotado anteriormente, mayor de edad, natural y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Barranco n.º 12, juramentado en forma legal.-

PREGUNTADO: Por el Sr. Juez Instructor si el dia de autos 18 y 30 horas, notó que el encartado no se encontraba en el lugar que le había sido destinado en el Parque Monzalvez montaña durante la Feria, o sea el de carga y descarga de pasajeros de los vehículos que hacían el servicio de la Feria, DIJO: Que es cierto.-

PREGUNTADO: Si es cierto que después apareció viendo que estaba detrás de las casetas de bebidas que existen en la Rotonda, no pudiendo dar explicación de donde había estado, DIJO: que si.

PREGUNTADO: Si estaba en estado de embriaguez y por ello lo destinó a la carga y descarga de los Omnibus, ó mejor dicho a la vigilancia de ella, DIJO: Que estaba algo bebido y que en efecto lo trasladó al servicio que se cita anteriormente por los motivos que antes se exponen.

Preguntado: Si es cierto que se retiró el encartado al lugar de las casetas de atracciones, DIJO: Que se apartó del lugar destinado, pero que no para ver las casetas de atracciones y que si así se hace constar en el parte ha sido indudablemente por error.-

PREGUNTADO: Si le había ordenado que se paseara por el lugar destinado a los Omnibus, DIJO: Que si.

PREGUNTADO: Si no volvió a aparecer, dadas las 22 horas en que se hacía el relevo con los serenos, DIJO: Que hasta dicha en que terminó su servicio no apareció el encartado.

PREGUNTADO: Sobre la conducta profesional que le merece el inculpado DIJO: Que es un buen empleado, cumpliendo siempre el cometido que se le señalaba y que cuando le llamara la atención, a pesar de encontrarse un poco bebido, no le contestó lo mas mínimo.

Preguntado: Si tiene algo mas que anadir, DIJO: Que no.-

Y leída que le fue esta su declaración la encontró conforme, firmandola con el Sr. Juez Instructor y conmigo de que certifico.

Manuel G. del Puerto

Carlos Lampy

DECLARACION DEL GUARDIA DE
PRIMERA CLASE DON LUIS BAZAN
RODRIGUEZ.-

} En la Ciudad de Jerez de la Fron-
tera siendo las trece horas de este
dia, once de Junio de mil novecien-
tos cuarenta y dos, ante SIS. y mi presencia la verifica,
el individuo anotado anteriormente, mayor de edad, de es-
tado casado, natural de Bornos y vecino de esta Ciudad, con
domicilio en la calle Imagen nº 3, juramentado en forma
legal.-

PREGUNTADO: Si el dia de autos el inculpado no se encontraba en
el lugar donde habia sido destinado por el Cabo, o sea en
la carga y descarga de pasajeros de los vehiculos desti-
nados a estos efectos, DIJO: Que si.

PREGUNTADO: Que si aparecio despues de las easetas de be-
bidas del parque dijo que si.

PREGUNTADO: Si se encontraba en estado de embriaguez y por ello
lo cambió de servicio el Cabo DIJO que si.

PREGUNTADO: Que si al dar las 22 horas en que se hacia el relevo
con los serenos, no se habia presentado DIJO: Que no se
presentó porque no fue hallado.

PREGUNTADO: Sobre la conducta que le merece el encartado DIJO.
Que en los servicios que le han sido encomendados siempre
los ha prestado bien.

PREGUNTADO: Si tiene algo mas que anadir, DIJO que no.

Y leida que le fue su declaración la encontró conforme,
firmandola con S.S., y conmigo de que certifico.-

The image shows three handwritten signatures in black ink on a light-colored paper. The top left signature is 'Jose Hernandez'. The top right signature is 'Luis Bazan'. The bottom center signature is 'Pablo Campoy'. There are also some large, decorative loops or circles drawn around the signatures.

Old Party

DECLARACION DEL SR.
Inspector Jefe de la
Guardia D. Antonio
Salas.-

En la Ciudad de Jerez de la Frontera
siendo las doce horas de este dia doce
de Junio de mil novecientos cuarenta y
dos, ante S.S., y mi presencia, comparece
el funcionario anotado con anterioridad, quien pregun-
tado por S.S., si se ratifica en el parte origen de las
actuaciones DIJO que si y que reconoce como autentica
y legitima la rubrica y firma que lo autorizan.

Y leida por si mismo la encontró confor-
me, firmando la con el Sr. Juez Instructor y conmigo de
que certifico.

José Pérez
Guardia Campesina

(12)

Decreto.-Jerez de la Frontera 12 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Formulese al encartado pliego de cargos, con plazo de cinco días en trámite de audiencia y vista del siguiente tenor "Falta de labiosidad y celo en el desempeño del cargo, comprobada en debida forma.

El Presidente de la Comisión de Vigilancia y Seguridad, Juez Instructor.

José Fernández

PLIEGO DE CARGOS QUE SE FORMULA AL QUE FUE GUARDIA MUNICIPAL DE LA SECCION DIURNA DE LA GUARDIA MUNICIPAL D. JUAN GOMEZ PUERTO, EN EXPEDIENTE QUE SE LE SIGUE PARA ESCLARECER LOS HECHOS QUE DIERON MOTIVOS A SU EXPULSION, CON PLAZO DE CINCO DIAS PARA CONTESTARLO EN TRAMITE DE AUDIENCIA Y VISTA.-

=====

"Falta de laboriosidad y celo en el desempeño del cargo comprobado en debida forma".-(Apartado 3º del articulo 194 de la vigente Ley Municipal, de 31 de Octubre de 1.935.-)

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Jerez 12 de Junio de 1.942.-

El Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión de Vigilancia y Seguridad, Juez Instructor.-

José Hernández

Recibi una igual:

Juan Gómez

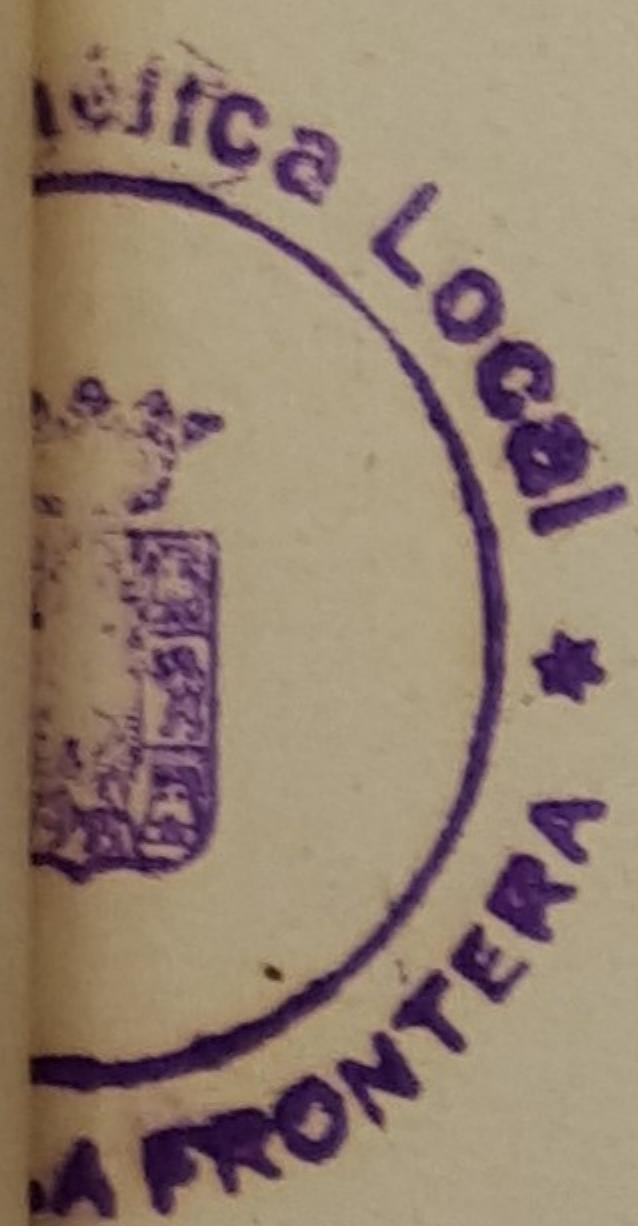


Pliego se descargos del que
me guardia Juan Gómez
Puerto se ratifica y
firma en su declaración

José 15 Junio 1942

Juan Gómez

PEDRO GARCIA PELAYO Y DE TREVILIA, TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE LA JUNTA BENEFICA LOCAL



CERTIFICO: Que JUAN GOMEZ PUERTO, mozo de almacén y ordenanza de esta Junta Benéfica Local, ha observado un correcto comportamiento apreciándosele obediencia y disciplina como de igual manera honorabilidad en lo que afecta a los intereses que se le encomendaron durante el tiempo que ejercí el cargo de Delegado, desde el cinco de Marzo al treinta y uno de Abril.-

Y para que conste y a petición del interesado hice extender la presente que firmo en Jerez de la Frontera a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.-

J. Pedro Garcia Pelayo

N JOSE BUSTAMANTE SANCHEZ, DELEGADO DE LA JUNTA BENEFICA
CAL

CERTIFICO: Que JUAN GOMEZ PUERTO, mozo de
almacén, y ordenanza de esta Junta Benéfica
Local, ha observado un correcto comportamiento
apreciándosele obediencia y disciplina como
de igual manera honorabilidad en lo que afec-
ta a los intereses que se le encomendaron des-
de el primero de Mayo al dia de la fecha, o
sea, durante el tiempo que llevo ejerciendo el
cargo de Delegado.-

Y para que conste y a petición del inte-
resado hice extender el presente que firmo
en Jerez de la Frontera a tres de Julio de
mil novecientos cuarenta y dos.-



Juan Bustamante

El que suscribe Teniente de Alcalde-Presidente de la Comisión Municipal de Vigilancia y Seguridad, en calidad de Juez Instructor del expediente que se sigue al que fué Guardia de la Sección Diurna DON JUAN GOMEZ PUERTO y

RESULTANDO, que al folio 6 se une declaración del encartado, negando en parte los hechos que se le imputan.-

RESULTANDO, que al folio 11 se une declaración del Sr. Inspector Jefe de la Guardia Municipal, por la que se ratifica en el oficio parte de la denuncia, reconociendo legítima y auténtica la firma y rúbrica que la autoriza.-

RESULTANDO, que al folio 8 queda unida asimismo declaración del Cabo de la Guardia Don Manuel Garcia de Queveda Paneque, el que hace constar lo mismo que se cita en el parte.-

RESULTANDO, que citado de comparecencia el Guardia de 1^a. Clase Don Luis Bazan Rodriguez (folio 9) declara lo mismo que el citado Cabo.-

RESULTANDO, que por este Juzgado Instructor se formula al encartado pliego de cargo, en trámite de audiencia y vista con plazo de cinco días para contestarlo, folio 13, del siguiente tenor: "falta de laboriosidad y celo en el desempeño del cargo, comprobada en debida forma".-

RESULTANDO, que al folio 14 se une pliego de descargo del encartado el que se ratifica y afirma en su declaración.-

CONSIDERANDO, que al funcionario de la Guardia Municipal le es aplicable los preceptos de la vigente Ley Municipal de 31 de Octubre de 1.935.-

CONSIDERANDO, que han sido evacuadas cuantas diligencias y trámites han sido precisos a la sustanciación del presente actuado.-

CONSIDERANDO, queda probada la comisión, por el Sr. Gomez Puerto de la falta leve constituya del artº. 194 de la vegente Ley Municipal, señalada con el nº. 3, someto a V.E. la siguiente

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN: Que por vía de corrección disciplinaria se imponga al encartado multa equivalente al importe de diez días del haber que disfrutaba, sirviéndole de abono el tiempo en que estuvo expulsado de su cargo y reponiéndolo en el mismo, con percibo por tanto de los haberes que le correspondan y comunicándose por el respectivo Negociado a la Intervención Municipal esta resolución, en caso de ser aprobada por V.E., a los debidos efectos.

Por Dios por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Jerez de la Frontera 1^o de Julio de 1.942

José Fernández

La Excmo. Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el dia 10 de los corrientes acordó aprobar la siguiente propuesta de resolución, en expediente que a Vd. se le siguió:

"Que por vía de corrección disciplinaria se imponga al encartado multa equivalente al importe de diez días del haber que disfrutaba, sirviéndole de abono el tiempo en que estuvo expulsado de su cargo y reponiéndolo en el mismo, con percibo por tanto de los haberes que le correspondan y comunicándose por el respectivo Negociado a la Intervención Municipal esta resolución, en caso de ser aprobada por V.E., a los debidos efectos."

Por Dios por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Jerez 21 de Julio de 1.942.

VIVA FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

ECALDIA
N LA FRONTERA

72

La Excmo. Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el dia 10 de los corrientes acordó aprobar la siguiente propuesta de resolución en expediente que se siguió al que fué Guardia de la Sección Diurna DON JUAN GOMEZ PUERTO:

"que por vía de corrección disciplinaria se imponga al encartado multa equivalente al importe de diez días del haber que disfrutaba, sirviéndole de abono el tiempo en que estuvo expulsado de su cargo y reponiéndolo en el mismo, con percibo por tanto de los haberes que le correspondan y comunicándose por el respectivo Negociado a la Intervención Municipal esta resolución, en caso de ser aprobada por V.R., a los efectos".-

Por Dios por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Jerez 21 de Julio de 1.942.

Ciado al Sr. Interventor y Jefe de la G.Municipal